

"2006, Año del Bicentenario del natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

Oficio 307-A.-1361

México, D.F., 3 de noviembre de 2006

**CC. Oficiales Mayores o equivalentes de las  
dependencias de la Administración Pública Federal  
Presentes**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64 y 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO EXTRAORDINARIO COMO COMPLEMENTO  
A LA MEDIDA DE FIN DE AÑO 2006, PARA EL PERSONAL DE MENORES INGRESOS**

**Objeto**

1. Establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento del pago extraordinario como complemento a la medida de fin de año, para el personal de menores ingresos.

Lo anterior, derivado de las negociaciones que el Ejecutivo Federal ha sostenido con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado con relación a la demanda de otorgar un pago extraordinario en reconocimiento a la labor desarrollada en la operación de los programas del Gobierno Federal por parte de los trabajadores de base de menores ingresos, en los términos que se concretaron en el "Comunicado Conjunto Gobierno Federal SHCP-FSTSE" de fecha 25 de octubre de 2006.

**Sujetos**

2. Son sujetos del pago extraordinario como complemento a la medida de fin de año 2006, los siguientes:
  - a) El personal de base con nivel salarial del 1 al 8 del "Tabulador de percepciones para los servidores públicos considerados como personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial del sector central", comunicado mediante oficio circular 307-A.-0708 de fecha 13 de junio de 2006, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.
  - b) El personal de base de las dependencias y entidades con niveles salariales equivalentes del 1 al 8 del "Tabulador de percepciones para los servidores públicos considerados como personal operativo de las



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

307-A.-1361

Página 2 de 4

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial del sector central", comunicado mediante oficio circular 307-A.-0708 de fecha 13 de junio de 2006, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- c) El personal de base de las dependencias y entidades incluido como beneficiario del otorgamiento de vales de despensa en los "Lineamientos para el otorgamiento y aplicación de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2006", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante oficio 307-A.-1360 de fecha 3 de noviembre de 2006.

**Naturaleza del pago extraordinario**

3. Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 2, fracción XXXIII y 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los pagos extraordinarios corresponden, entre otros, a los autorizados en términos de esa Ley, y que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, por lo que dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

**Monto del pago extraordinario**

4. El pago extraordinario como complemento a las medidas de fin de año para el ejercicio fiscal 2006 y en reconocimiento a la labor desarrollada por el personal de base de menores ingresos del Gobierno Federal es por un monto individual de \$2,500.00 en vales de despensa.

**Del otorgamiento del pago extraordinario**

5. El pago extraordinario se deberá otorgar de manera oportuna y en una sola exhibición a partir del mes de noviembre de 2006.

Para el caso del personal de base que en términos de los presentes Lineamientos tenga derecho al otorgamiento del pago extraordinario en vales de despensa y no lo haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad deberá realizar la entrega del pago respectivo de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

6. No se otorgarán el pago extraordinario:
  - a) Al personal que al momento del otorgamiento del pago extraordinario a que se refieren las presentes disposiciones, se haya retirado de manera definitiva en los términos de las "Disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en el artículo 9, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006", y programas análogos, y



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

307-A.-1361

Página 3 de 4

- b) Al personal que al momento del otorgamiento de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones se haya retirado definitivamente, por cualquier causa, de su empleo, cargo o comisión.

No procederá el otorgamiento del pago extraordinario a las personas que no se encuentren en activo al momento de su otorgamiento.

**Del ejercicio presupuestario**

7. Las erogaciones deberán realizarse con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades para el presente ejercicio fiscal.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y las entidades apoyadas deberán tramitar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
9. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para efectos de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objeto establecido en el numeral 1 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades deberán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser canjeables en diversas tiendas o cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o de farmacias y otros en general.

10. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles indispensables en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la contratación del servicio para la obtención y entrega de los vales de despensa, únicamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos. Los compromisos se establecerán respecto del personal en activo, sujeto de las presentes disposiciones.

Asimismo, deberá establecerse en las bases o términos de referencia, según corresponda, en los procedimientos de contratación, la condición suspensiva que permita para los casos de vales de despensa no entregados o reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos se reintegren.

11. Los compromisos que adquieran las dependencias y entidades con motivo de la adquisición de los vales de despensa no son sujetos del plazo para la formalización de compromisos a que se refiere el numeral 4 de los "Lineamientos para racionalizar el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2006", emitidos mediante oficio circular 307-A.-1144 de fecha 15 de septiembre de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

307-A.-1361

Página 4 de 4

12. El registro presupuestario de las erogaciones deben realizarse con cargo a la partida 1512 Otras prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Interpretación**

13. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones, en su caso, precisar el alcance y aplicación de estos Lineamientos.

**Coordinación sectorial**

14. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes lineamientos, y se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

**Difusión por vía electrónica**

15. Los presentes Lineamientos están disponibles en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx).

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Titular de la Unidad**

**Guillermo Bernal Miranda**

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Directora General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria. UPCP.- Presente.  
C. Director General Adjunto de Técnica de Presupuesto. UPCP.- Presente.  
C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria. UPCP.- Presente.

GBM/AMM